



APRUEBA INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77

SANTIAGO, 28 FEB 2022

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el Decreto Supremo N° 19, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; la y las resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico -tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, fundada en los principios de eficiencia y eficacia de los recursos públicos, esta Subsecretaría, mediante resolución (E) N° 10, de 18 de enero de 2021, aprobó el Instructivo de Rendición de Cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3. Que, de acuerdo con lo manifestado por las distintas unidades de la Subsecretaría, resulta necesario realizar ajustes al instructivo de rendición de cuentas respectivo, con objeto de aumentar el grado de eficiencia en el seguimiento de los proyectos financiados y, de esta forma, cautelar de la mejor forma posible la materialización de los proyectos subvencionados y el buen uso de los recursos públicos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el nuevo Instructivo de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuyo texto es el siguiente:

“INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. OBJETIVO

El presente Instructivo tiene la finalidad de consolidar las normativas vigentes en el sector público, junto a las instrucciones, normas y/o circulares que elabore la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con el propósito de cautelar la materialización de los proyectos subvencionados y el buen uso de los recursos públicos.

2. NORMATIVA LEGAL

La obligación de cualquier persona o institución sea de carácter público o privado, que perciban aportes o subvenciones del Estado, de rendir los gastos asociados a las actividades ejecutadas en el marco de un proyecto y la entrega de la documentación de respaldo al Subsecretaría, se fundamenta en la siguiente normativa:

- a. Artículos 25, 85, 95 y 98 de la Ley N°10.336 "Ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República".
- b. Artículos 54 y 55 del Decreto Ley N°1.263 de 1975 "Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado".
- c. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", y sus modificaciones, o la norma que la reemplace.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. DIVISIONES DE LA SUBSECRETARÍA

La División de Administración y Finanzas y la División de Políticas Públicas, responsables de controlar y velar por el buen uso de los recursos transferidos a las Instituciones receptoras de fondos públicos, otorgados por la Subsecretaría, tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades: